



Caja de Auxilios y de Prestaciones de ACDAC – CAXDAC
REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

CODIGO	RG-JD-001
FECHA	Agosto 2010
VERSIÓN	001

Página 1 de 15

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA


	Caja de Auxilios y de Prestaciones de ACDAC – CAXDAC REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	CODIGO	RG-JD-001
		FECHA	Agosto 2010
		VERSIÓN	001
		Página 2 de 15	

TABLA DE CONTROL

	Nombre	Cargo	Fecha
Elaboró	Ruth Rubiano Saldaña	Auditora Interna	Agosto 2010
Revisó	Mauricio Fernández F.	Presidente	Agosto 2010
Aprobó	Acta 1774 del 27 de Agosto de 2010 de la Junta Directiva	Junta Directiva	Agosto 2010

MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO

Tipos de Modificaciones con respecto al documento.

- TI = Texto Insertado: Al documento original se le ha adicionado nuevo texto.
- TE = Texto Eliminado: Al documento original se le ha eliminado parte de su texto.
- TM = Texto Modificado: Al documento original se le ha reemplazado su texto
- TC = Texto Corregido: Al documento original se realizan correcciones menores (Ortográficas, de edición, etc.)

Versión	Fecha	Modificaciones	Tipo
001	Agosto 2010	Versión inicial del documento	TI



	Caja de Auxilios y de Prestaciones de ACDAC – CAXDAC REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	CODIGO	RG-JD-001
		FECHA	Agosto 2010
		VERSIÓN	001
		Página 3 de 15	

Tabla de Contenido

ARTICULO PRIMERO: COMPOSICION.....	4
ARTICULO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	5
ARTICULO TERCERO: REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS	5
ARTICULO CUATRO: CONVOCATORIA.....	6
ARTICULO QUINTO: QUORUM.....	6
ARTICULO SEXTO: DECISIONES Y ACTAS	6
ARTICULO SEPTIMO: SECRETARIO.....	7
ARTICULO OCTAVO: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES, CONDUCTAS E INHABILIDADES.....	7
ARTICULO NOVENO: INDEPENDENCIA.....	8
ARTICULO DECIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	8
ARTICULO DECIMO PRIMERO: APROBACION ESTADOS FINANCIEROS	10
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: COMITES – DEFINICION	11
ARTICULO DECIMO TERCERO: PRINCIPIOS DE ACTUACION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA	13
ARTICULO DECIMO CUARTO: POLITICAS DE REMUNERACION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA	14
ARTICULO DECIMO QUINTO: APROBACION DEL REGLAMENTO Y MODIFICACION AL MISMO.....	14
ARTICULO DECIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.....	14
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: INTERPRETACION DEL REGLAMENTO.....	14
ARTICULO DECIMO OCTAVO: VIGENCIA.....	15

	Caja de Auxilios y de Prestaciones de ACDAC – CAXDAC REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	CODIGO	RG-JD-001
		FECHA	Agosto 2010
		VERSIÓN	001
		Página 4 de 15	

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC – “CAXDAC”

Sin perjuicio de lo establecido en los Decretos Legislativos 1282, 1283 y 1302 de 1994 y las normas que los complementen, adicionen o modifiquen, así como lo que estatutariamente se tenga definido en CAXDAC sobre su Junta Directiva, ésta se acogerá a los siguientes lineamientos, los que se establecen voluntariamente con el fin de contar con mejores prácticas de Buen Gobierno al interior de CAXDAC.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Junta Directiva y de los Comités de Apoyo que se creen dentro de la Junta Directiva de CAXDAC, así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento, y las normas de conducta de sus miembros, todo ello encaminado a lograr la mayor transparencia y control en sus funciones de gestión y representación de los intereses sociales.

Este Reglamento es de aplicación directa para la Junta Directiva de CAXDAC, para los miembros que la integran y para los Comités de apoyo que se creen.


ARTÍCULO PRIMERO:

COMPOSICIÓN.- Según lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto 1283 de 1994, la Junta Directiva está compuesta por cinco (5) Miembros Principales y sus respectivos Suplentes, que serán nombrados así:

- a. Dos (2) por la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles – ACDAC -;
- b. Dos (2) por la Asamblea General de todos los afiliados, sean pensionados o cotizantes; y
- c. Uno (1) por la Asociación de Jubilados que agrupe la mayoría de ellos, como representante de los afiliados jubilados de CAXDAC.

Los Suplentes no ocuparán el lugar del Principal sino ante su ausencia temporal o absoluta, pero serán invitados a todas las reuniones con voz pero sin voto.

La ausencia no justificada de un Miembro de la Junta Directiva, por un período mayor de tres (3) meses, sin causa debidamente justificada, producirá la vacante del

	Caja de Auxilios y de Prestaciones de ACDAC – CAXDAC REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	CODIGO	RG-JD-001
		FECHA	Agosto 2010
		VERSIÓN	001
		Página 5 de 15	

cargo de Director. En el evento que dicho Director sea un Principal, en su lugar el Suplente ocupará el puesto hasta que se produzca el nombramiento respectivo. Si el Nombramiento del Director que pierde la calidad de Miembro de Junta Directiva es realizado por una de las Asociaciones, ésta hará el nombramiento del nuevo Director.

Los miembros de la Junta Directiva principales y suplentes elegidos por los órganos Competentes, deberán suministrar la información y documentos necesarios para efectuar la solicitud de posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los plazos y en los términos establecidos para el efecto por el ente de control.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la reglamentación contenida en el presente artículo, los Suplentes de los Miembros de la Junta Directiva asistirán a sus deliberaciones, con voz pero sin voto en las decisiones y devengarán la misma remuneración de los Principales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando menos el 25% de los miembros principales elegidos serán independientes- al igual que los suplentes de los mismos, entendiéndose por tales las personas a las que la ley les otorgue esa condición.

PARÁGRAFO TERCERO: Siempre que se designe por primera vez un Director, se pondrá a su disposición información suficiente, para que adquiera un conocimiento de CAXDAC y del sector, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones derivadas del cargo.

Los Directores deberán autorizar la publicación de su hoja de vida en la página WEB y una vez se autorice su posesión, al asistir a la primera sesión de la Junta, se obligarán a cumplir el presente reglamento mediante juramento que tomará el Presidente de la Junta Directiva.


ARTÍCULO SEGUNDO:

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva estará presidida por el Director designado por la mayoría absoluta de los Miembros principales de la Junta Directiva elegidos por los organismos competentes.

ARTÍCULO TERCERO:

REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en la Sede de CAXDAC.

Las reuniones tendrán lugar cuando menos una vez al mes, las extraordinarias, cuando sean convocadas por el Presidente de la Junta Directiva o de CAXDAC, o a petición de dos (2) de los Miembros de la Junta Directiva o del Revisor Fiscal. A sus

	Caja de Auxilios y de Prestaciones de ACDAC – CAXDAC REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	CODIGO	RG-JD-001
		FECHA	Agosto 2010
		VERSIÓN	001
		Página 6 de 15	

sesiones, concurrirán con voz pero sin voto, el Presidente de CAXDAC, los Vicepresidentes y el Revisor Fiscal, cuando éste sea invitado. También podrán asistir los otros funcionarios que determine la misma Junta Directiva.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva también podrá deliberar y decidir válidamente mediante los mecanismos previstos en la Ley 222 de 1995, y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, lo cual permite la celebración de reuniones no presenciales, de tal forma que las decisiones que se adopten serán respaldadas por comunicaciones vía fax o correo electrónico que deben remitir los miembros al Secretario de la Junta Directiva sobre su aprobación o negativa en relación con los asuntos puestos a su consideración.

A las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva asistirán tanto los miembros principales como suplentes, lo cual permite que estos últimos se mantengan informados.

ARTÍCULO CUARTO:

CONVOCATORIA.- El cronograma de reuniones ordinarias de la Junta Directiva será acordado con antelación para cada año calendario, para lo cual se señalará la periodicidad, hora y fecha de cada una de las sesiones, pudiendo modificarse excepcionalmente cuando las necesidades así lo exijan.


El Secretario de la Junta confirmará la convocatoria a las reuniones ordinarias, por lo menos con un día calendario de anterioridad a la fecha de la respectiva reunión, y las reuniones extraordinarias, por lo menos el mismo día de la reunión. La convocatoria, se podrá realizar por medios electrónicos o por vía telefónica a las direcciones de correo y/o teléfonos registrados por cada uno de los miembros en la Secretaría General.

ARTÍCULO QUINTO:

QUÓRUM.- La Junta Directiva podrá deliberar válidamente con la presencia de cuatro (4) de sus Miembros, cada uno de los cuales tendrá un voto y sus decisiones serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros presentes. En caso de empate por dos veces, se considerará negado lo sometido a votación.

ARTÍCULO SEXTO:

DECISIONES Y ACTAS.- Todos los actos y decisiones de la Junta Directiva se harán constar en actas o resoluciones que serán firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario de la misma. Las actas o resoluciones se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la Junta. Las hojas serán numeradas previamente y se registrarán en la Cámara de Comercio antes de su utilización.

	Caja de Auxilios y de Prestaciones de ACDAC – CAXDAC REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	CODIGO	RG-JD-001
		FECHA	Agosto 2010
		VERSIÓN	001
		Página 7 de 15	

Las actas se aprobarán previa lectura en la reunión siguiente; por ende, se darán a conocer a los Directores Principales y Suplentes con anterioridad a la siguiente reunión, para efectos de su aprobación. En caso de ser necesario, la Junta podrá delegar en dos o más Directores la revisión y aprobación de las actas.

También podrá aprobarse alguno de los puntos del acta o las actas completas en la misma sesión, caso en el cual corresponderá al Secretario presentar el texto definitivo respectivo a consideración de los miembros, después de un receso para su elaboración.

PARAGRAFO. - En las actas se identificarán los documentos y demás soportes que son utilizados en el proceso de decisión, así como los argumentos presentados por los miembros para soportar sus posiciones.

Los miembros de la Junta dispondrán de la información necesaria para analizar los temas que se someterán a su consideración, a través de los documentos puestos a su disposición a través del mecanismo de información corporativa previsto en la página WEB, preferiblemente con dos (2) días de antelación a la fecha de la sesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

SECRETARIO.- El secretario de la Junta Directiva será designado por la misma, quien tendrá como funciones las de llevar, conforme a la ley, las actas de la Junta Directiva y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan, se encargará de la elaboración de las actas, de la citación respectiva y de las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.


Ante la ausencia temporal o absoluta del Secretario de la Junta, ésta podrá nombrar un secretario ad hoc para la (s) reunión (es).

ARTÍCULO OCTAVO:

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES, CONDUCTAS E INHABILIDADES.- Los Miembros de la Junta Directiva estarán sujetos al régimen de conductas, inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Decreto 663 de 1993 y demás normas que lo adicionen y modifiquen.

Los directores informarán a la Junta Directiva, las relaciones directas e indirectas, que mantengan entre ellos, o con la entidad, o con proveedores o con clientes o con Cualquier grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de Interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

Los miembros de la Junta Directiva deberán revelar los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso y abstenerse de participar en las discusiones y decisiones relacionadas con dichos asuntos.


	Caja de Auxilios y de Prestaciones de ACDAC – CAXDAC REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	CODIGO	RG-JD-001
		FECHA	Agosto 2010
		VERSIÓN	001
		Página 8 de 15	

ARTÍCULO NOVENO:
INDEPENDENCIA.

ARTÍCULO DÉCIMO:


FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones:

1. Expedir su propio reglamento.
2. Formular la política general de CAXDAC, sus planes y programas, controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política de la sociedad.
3. Formular las políticas básicas de la Administración General de CAXDAC y vigilar el cumplimiento de las mismas.
4. Crear las dependencias y los cargos que estime necesario para la buena marcha y administración de CAXDAC; determinar las funciones que les corresponden y fijar sus asignaciones.
5. Aprobar la estructura administrativa de CAXDAC, a nivel de las Vicepresidencias, Gerencias y los Comités internos, externos o mixtos que se estime conveniente, según propuesta que le presente el Presidente de CAXDAC.
6. Designar y remover al Presidente de CAXDAC y a los Vicepresidentes y fijar sus asignaciones, nombrar igualmente a aquellos funcionarios que por disposición legal deba hacerlo (Oficial de Cumplimiento).
7. Crear e integrar Comités especiales, permanentes o transitorios con el fin de asesorar al Presidente de CAXDAC, así como para aprobar y autorizar actos que por su naturaleza o cuantía corresponden a la Junta Directiva.
8. Presentar a la Asamblea General de Afiliados en su reunión ordinaria, las cuentas, el Balance General de fin de ejercicio de los Fondos Legales, Fondo Extralegal y de la Administradora, con sus correspondientes Estados de Ganancias y Pérdidas y la situación de las Reservas Pensionales y las perspectivas futuras de las mismas.
9. Presentar a la Asamblea General de Afiliados en su reunión ordinaria y en asocio del Presidente de CAXDAC, informe de gestión y el Balance de cada ejercicio acompañado de los documentos a que se refiere el artículo 446 del Código de Comercio y las normas legales aplicables.
10. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Afiliados y las propias, y servir de órgano consultivo permanente del Presidente de CAXDAC.
11. Delegar en los representantes legales de CAXDAC (Presidente y Vicepresidentes) aquellas funciones que sean necesarias para la buena marcha de CAXDAC y que por su naturaleza sean delegables.
12. Dar autorizaciones generales a los representantes de CAXDAC, señalar la cuantía de los actos, contratos y operaciones que éstos puedan realizar sin previa consulta de la Junta Directiva y facultarlos para que, de manera permanente o

	Caja de Auxilios y de Prestaciones de ACDAC – CAXDAC REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	CODIGO	RG-JD-001
		FECHA	Agosto 2010
		VERSIÓN	001
		Página 9 de 15	

transitoria, deleguen las funciones que señale la Junta Directiva, en uno o en varios de los funcionarios o empleados de CAXDAC.


13. Autorizar al Presidente de CAXDAC para adquirir o enajenar los bienes inmuebles y para gravar los bienes de CAXDAC en las cuantías que le fije la Junta Directiva.
14. Decidir si las diferencias que ocurran con personas distintas de los afiliados, con motivo del ejercicio social, se someten a arbitramento se transigen, judicializan o concilian y autorizar al Presidente de CAXDAC para la celebración de tales actos y contratos.
15. Estudiar, aprobar y modificar el presupuesto anual de gastos que le presente el Presidente de CAXDAC.
16. Autorizar las inversiones de capital de CAXDAC en las entidades que la Ley autorice dentro de los límites señalados.
17. Examinar, cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión de su seno, los libros de cuentas, los documentos de la Institución y todo cuanto se creanecesario para atender sus responsabilidades.
18. Decidir sobre las acciones jurídicas y autorizar al Presidente para entablarlas, conciliarlas, desistirlas o transigir sobre ellas.
19. Decidir sobre las vacaciones y licencias del Presidente de CAXDAC y sobre las excusas de los Directores por la ausencia o no la asistencia a las reuniones de Junta Directiva.
20. Otorgar las comisiones al exterior de los Directores y funcionarios de CAXDAC.
21. Interpretar y resolver cómo deben aplicarse las disposiciones estatutarias cuando se presente alguna duda, previa consulta con la Superintendencia Financiera, de lo cual, dará cuenta a la Asamblea General de Afiliados en su próxima reunión.
Se entiende que el concepto de la Superintendencia Financiera no se considera vinculante, salvo que corresponda a la aplicación de normas legales.
22. Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de CAXDAC, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en el Fondo Extralegal o en cualquier otro fondo que se constituya; como de la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.
23. Establecer la comisión que se cobrará por la administración del Fondo Extralegal.
24. Expedir el reglamento que regirá para los socios y asociados del Fondos Extralegal, así como establecer las políticas que dirijan el desarrollo del Fondo Extralegal.
25. Aprobar o improbar el régimen de beneficios extralegales que se pueda crear, así como las modificaciones al mismo, si hay lugar a ello.
26. Promulgar, junto con la administración, los beneficios, resultados y proyecciones del Fondo Extralegal.
27. Resolver en única instancia los conflictos que llegaren a presentarse entre los socios y asociados del Fondo Extralegal.

	Caja de Auxilios y de Prestaciones de ACDAC – CAXDAC REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	CODIGO	RG-JD-001
		FECHA	Agosto 2010
		VERSIÓN	001
		Página 10 de 15	

28. Velar por el respeto de los derechos de todos sus afiliados, socios y asociados, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación de mercado y de control.
 29. Adoptar mecanismos concretos tendientes a la prevención, el manejo y conocimiento de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los administradores y los directores, o de los administradores y los directores de manera individual.
 30. Actualizar o modificar el Código de Buen Gobierno, el cual contendrá las normas, políticas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Junta Directiva, los estatutos y en general, las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Así mismo podrá aprobar nuevos Códigos de Buen Gobierno a partir de la fecha del presente reglamento o de una reforma estatutaria.
- PARÁGRAFO: Igualmente la Junta Directiva de CAXDAC atenderá los lineamientos generales en los temas relacionados con control interno, incluyendo la posibilidad de ordenar auditorías por parte de un órgano externo o de firmas de auditoría independientes para validar el cumplimiento del sistema de control interno y de los demás sistemas que lo constituyan.
31. Autorizar o no, la realización de auditorías especializadas que sean solicitadas por un número plural de directores. El costo y responsabilidad de dichas auditorías, estarán a cargo de CAXDAC, siempre que exista la disponibilidad presupuestal respectiva.
 32. Estudiar y aprobar los proyectos de reforma de los Estatutos.
 33. Atender las actividades y controles que determinen las disposiciones legales vigentes, así como aquellas otras derivadas de las disposiciones que expida la Superintendencia Financiera sobre temas relacionados con el control interno, el seguimiento al manejo y control integral de todos los riesgos y otros que exijan responsabilidad de parte de la Junta Directiva.
 34. Pronunciarse sobre los conflictos de interés que se presenten a los miembros de la Junta Directiva o al Presidente.
 35. Ejercer todas las demás funciones que le corresponda como máximo organismo directivo y administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:
APROBACION ESTADOS FINANCIEROS.

La Junta Directiva y el Presidente de la entidad, previo análisis, presentarán a la Asamblea General de Afiliados de CAXDAC para su aprobación o desaprobación los estados financieros de los Fondos Legales y Extralegal y de la Administradora con corte a Diciembre 31 de cada año; así como el informe anual de gestión.

	Caja de Auxilios y de Prestaciones de ACDAC – CAXDAC REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	CODIGO	RG-JD-001
		FECHA	Agosto 2010
		VERSIÓN	001
		Página 11 de 15	

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: **COMITÉS.- DEFINICIÓN**

La Junta Directiva de CAXDAC deberá crear y mantener en su seno, con carácter permanente por lo menos, los Comités que legalmente estén obligados a conformar, siendo facultativo, la creación de otros comités, es decir, grupos de apoyo que tienen como función primordial analizar con la Administración en mayor detalle los asuntos encomendados para que la Junta Directiva tome la decisión cuando ésta se requiera.

Adicionalmente, la Junta Directiva podrá disponer la creación de Comités Asesores y de la contratación de asesores externos cuando lo considere necesario de conformidad con lo regulado en el Código de Buen Gobierno.

La Junta Directiva podrá delegar en los Comités el estudio de diversos temas, de tal forma que las recomendaciones que se formulen constituyan los elementos que permitan a la Junta la adopción de las decisiones requeridas.

COMITÉS DE JUNTA


1. Comité de Auditoría

Para el adecuado cumplimiento de la labor que le corresponde a la Junta Directiva, en la definición y aprobación de las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control Interno de CAXDAC, la Junta Directiva conformó un Comité de Auditoría dependiente de ese órgano, el cual en momento alguno sustituye la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a la Junta Directiva.

El Comité estará integrado por el Presidente de la Junta y otros tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes deben tener experiencia, ser conocedores de los temas relacionados con las funciones asignadas al Comité y por lo menos dos (2) deberán ser independientes. Los miembros serán elegidos por la Junta, sin importar su condición de principal o suplente, para periodos de dos (2) años, pero podrán ser reelegidos de manera sucesiva.

El Comité de Auditoría tendrá como funciones las establecidas por la propia Junta Directiva y las contempladas en las disposiciones legales vigentes, de tal forma que particularmente, se encargará de la evaluación del control interno de CAXDAC, así como de su mejoramiento continuo y velará porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.

El desarrollo de sus reuniones quedará consignado en un acta elaborada por el Secretario, que será el Auditor Interno de CAXDAC, suscritas por este y el Presidente de la Junta, quien será Presidente del Comité.

	Caja de Auxilios y de Prestaciones de ACDAC – CAXDAC REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	CODIGO	RG-JD-001
		FECHA	Agosto 2010
		VERSIÓN	001
		Página 12 de 15	

Su funcionamiento se encuentra regulado en el respectivo reglamento interno aprobado por la Junta Directiva.

2. Comité de Riesgos

Estará Integrado por el Presidente de la Junta y otros tres (3) miembros de la Junta Directiva de los cuales por lo menos dos (2) serán independientes, quienes deben tener experiencia, ser conocedores de los temas relacionados con las funciones asignadas al Comité, sin importar si son principales o suplentes. Los miembros son designados por la Junta para periodos de dos (2) años, pero podrán ser reelegidos de manera sucesiva.

Este Comité tendrá las funciones establecidas por la Junta Directiva y las contempladas en las disposiciones legales vigentes, pero centrará su atención en el análisis, recomendación y verificación de la política de inversión de los recursos provenientes de las reservas actuariales de los fondos legales y el extralegal, con el objetivo de asegurar la administración de los recursos dentro de principios de seguridad, liquidez y rentabilidad. Se ocupará igualmente de lo previsto en las normas vigentes sobre los sistemas de monitoreo y control de los diferentes riesgos a los que está expuesta la entidad (riesgo operativo, riesgo de mercado, etc.). Del resultado de sus reuniones se informará a la Junta Directiva, así como las recomendaciones adoptadas que se requieran para la normal operación de CAXDAC.


El desarrollo de sus reuniones quedará consignado en un acta elaborada por el Secretario, que será el Gerente de Riesgos de CAXDAC, suscritas por este y el Presidente de la Junta, quien será el Presidente del Comité.

3. Comité Especial

Estará integrado por el Presidente de la Junta y otros tres (3) miembros de la Junta Directiva, sin importar su condición de principal o suplente, designados para periodos de dos (2) años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente.

Este Comité tiene por objeto estudiar y aprobar asuntos relacionados con las políticas jurídicas, administrativas o asuntos específicos que presente la administración a la Junta Directiva y esta considere conveniente delegar en éste Comité para el mejor funcionamiento de CAXDAC.

El desarrollo de sus reuniones quedará consignado en un acta elaborada por el Secretario, que será el Secretario de la Junta, suscritas por este y el Presidente de la Junta, quien será el Presidente del Comité.

	Caja de Auxilios y de Prestaciones de ACDAC – CAXDAC REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	CODIGO	RG-JD-001
		FECHA	Agosto 2010
		VERSIÓN	001
		Página 13 de 15	

El Presidente de CAXDAC presentará a la Junta Directiva el acta del Comité para informarle sobre las recomendaciones de las reuniones que se adelanten.

4. Otros comités y asesores externos


Cuando lo considere necesario y en virtud del principio institucional de la Asesoría de Expertos, la Junta Directiva podrá disponer la creación de Comités Asesores y de la contratación de asesores externos que brinden apoyo en temas particulares, sin que ello se traduzca en delegación de su responsabilidad ni la de sus miembros. En tal caso, determinará las funciones y alcances de cada Comité y los alcances de las asesorías externas contratadas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA:

Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros de Junta deberán observar, individualmente y como cuerpo colegiado, los siguientes principios:

1. Los miembros de Junta, una vez elegidos y debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera, representan a todos los afiliados, socios y asociados y por consiguiente no actuarán en interés de uno de ellos o grupo de afiliados, socios o asociados en particular.
2. Desempeñarán sus funciones con lealtad a CAXDAC, de manera independiente, con la debida diligencia, prudencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones busquen el mejor interés de CAXDAC y de todos los afiliados, socios y asociados.
3. Realizarán su gestión con profesionalismo, integridad, competencia e independencia, con la dedicación de tiempo que ello requiera. Así mismo, serán transparentes en su gestión, procurando tener un buen conocimiento de los riesgos que involucran los productos y servicios que ofrece CAXDAC.
4. Evaluarán los riesgos involucrados en los instrumentos de inversión que la Caja utiliza y apoyarán la labor de los órganos de fiscalización y control.
5. Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los afiliados, socios y asociados.
6. Participarán activamente en las reuniones de Junta Directiva y de los Comités a que pertenezcan, conociendo y revisando el material de estudio y análisis que se presente en cada reunión.
7. Evitarán los conflictos de interés con CAXDAC, informando a la Junta Directiva y absteniéndose de votar sobre el asunto donde se presente el conflicto.
8. Se abstendrán de autorizar la realización de actos respecto de los cuales existan conflictos de interés o competencia con CAXDAC que perjudiquen los intereses de ésta. Para efectos de este reglamento, el conflicto de interés se presenta cuando, en ejercicio de sus funciones y responsabilidades, los miembros de la

	Caja de Auxilios y de Prestaciones de ACDAC – CAXDAC REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	CODIGO	RG-JD-001
		FECHA	Agosto 2010
		VERSIÓN	001
		Página 14 de 15	

Junta Directiva al tomar una decisión, tienen la posibilidad de elegir entre el interés de la entidad y su interés personal.

9. Observarán las directrices y normas contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en sus Artículos 102 y 105 o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA.

La Asamblea General de Afiliados determinará el valor de los honorarios de los Directivos para las sesiones de Junta Directiva y de Comités de Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

APROBACION DEL REGLAMENTO Y MODIFICACIONES AL MISMO.

Compete exclusivamente a la Junta Directiva la aprobación del presente Reglamento, así como las modificaciones que se requieran por disposiciones que le apliquen, por iniciativa de ese Órgano o de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La información que se entrega y la que se divulga a los miembros de la Junta Directiva para el desarrollo de sus actividades, solo debe ser utilizada por ellos con la finalidad para la cual fue entregada, y sobre esta información deben guardar la confidencialidad requerida para preservar los intereses de la entidad.

Los directores deben tratar como estrictamente confidencial toda la información que reciben en su calidad de tales, cualquiera que sea su trascendencia y deben declinar su discusión con terceros.


Cuando requieran hacer uso de la misma con otro propósito al aquí señalado, deberán solicitar la autorización de la Junta Directiva para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:

INTERPRETACION DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento es complementario y supletorio a lo establecido en los Estatutos, en el Código de Buen Gobierno y en las disposiciones legales que regulan el tema de la Junta Directiva, y que le sean aplicables a CAXDAC.

Corresponde a la Junta Directiva, resolver las dudas o divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del presente Reglamento, de acuerdo con los principios y recomendaciones en materia de gobierno corporativo adoptadas por CAXDAC.

	Caja de Auxilios y de Prestaciones de ACDAC – CAXDAC REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA	CODIGO	RG-JD-001
		FECHA	Agosto 2010
		VERSIÓN	001
		Página 15 de 15	

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:
VIGENCIA

El presente Reglamento rige a partir de su expedición, y será publicado en la página web de CAXDAC.